

DECRETO No.

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

100.15.10

EL GOBERNADOR DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 298, el numeral 2 del artículo 305, 334 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2022 de 2022, la Ley 1955 de 2019, Ley 2069 de 2020, las emanadas del artículo 2 transitorio del Decreto 2212 de 2023 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 298 de la Constitución Política establece que *"los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución"*.

Que el artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador *"dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes"*.

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: *"corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo"*.

Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011 estableció que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación son la instancia de coordinación y articulación al interior de cada departamento con los principales actores públicos y privados de la región, razón por la cual, el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 señala que las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que se coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán por medio de las Comisiones Regionales, con el objetivo de fortalecer la competitividad.

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI – con el objetivo de fortalecer la competitividad y señaló que *"en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con*



DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

competitividad, productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación".

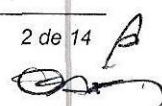
Que en consonancia con las disposiciones del artículo 172, se expidió el decreto 1651 de 2019, el cual adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, con el fin de organizar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, así como reglamentar sus componentes, actores, funcionamiento, articulación con los demás sistemas y las instancias territoriales, en aras de fortalecer la competitividad. Así mismo, definió los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que el artículo 57 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* modificó el artículo 6 de la Ley 1014 de 2006, indicando que *"las Redes Regionales para el Emprendimiento se integrarán al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI a través de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y su objeto será el de articular las políticas, planes, proyectos y programas de emprendimiento con las necesidades propias de cada región."* Señala también la norma que la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento será potestad de cada departamento y deberá ser presentada en el marco de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación CRCI por cualquiera de sus miembros.

Que el artículo 58 de la Ley 2069 de 2020 modificó también el artículo 3 de la Ley 905 de 2004 indicando que debían integrarse al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, el Consejo Superior de la Microempresa y el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa, como instancias consultivas del nivel nacional, indicando que el Sistema definiría las funciones, composición y funcionamiento de dichos Consejos.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, estableciendo en su artículo 3 los ejes de transformación del Plan, incluyendo el 5° relacionado con la *Convergencia Regional*, señalando que *"es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes"*.

Que de acuerdo con el mandato del Plan Nacional de Desarrollo, se deben reconocer las diferencias territoriales y culturales existentes en Colombia planteando transformaciones que deben surgir desde lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas que maximicen los recursos disponibles.



DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

Que el sector Comercio, Industria y Turismo ha trabajado en la formulación de tres políticas: la de Reindustrialización, Internacionalización, y Turismo, las cuales buscan aportar al cierre de brechas de productividad y competitividad, al fortalecimiento de los encadenamientos productivos, a la sofisticación y diversificación de la oferta de productos y servicios, la internacionalización del aparato productivo y de los territorios, y la democratización del turismo como una fuerza transformadora de paz. Como un tema transversal a estas apuestas está el impulso a la economía popular, esto es, oficios y ocupaciones mercantiles desarrolladas por unidades económicas de baja escala en cualquier sector, que producen un valor social y económico relevante para el resto de la economía.

Que por lo anterior resultó necesario modificar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI – a la luz de los lineamientos de las nuevas políticas, de las directrices consignadas en las bases y en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de decisiones tomadas en sesiones del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Por ello se expidió el decreto 2212 de 2023 que adiciona el capítulo 6 al Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y deroga el Título 8 de la parte 1 del Libro 2 del decreto 1081 de 2015, el decreto 1651 de 2019 y los artículos 16 y 17 del Decreto 1517 de 2021.

Que con este nuevo esquema se propende por una definición de funciones más concretas de las instancias tanto en lo nacional como en lo territorial, se propone la incorporación de nuevos actores dentro de la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales de los sectores público, privado, académico y popular.

Que en la Sección 5 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, se define la composición y funcionamiento de las instancias del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación a nivel territorial.

Que de conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, propone una composición mínima de la CRCI, al respecto señala la norma que teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, los territorios pueden determinar si esta composición se adecúa a sus necesidades y capacidad institucional o la ajustan en función de estos criterios, procurando que la participación sea representativa entre los sectores público, privado, académico y popular, y que aporte al diálogo y a la consecución de acuerdos y materialización de acciones en productividad, competitividad e innovación.

Que el departamento de Casanare, mediante Decreto No. 243 del 2007, creó la Comisión Regional de Competitividad como instancia de articulación entre la Comisión Nacional de Competitividad, las entidades territoriales y la sociedad civil, en temas relacionados con la productividad y la competitividad del departamento con el fin de promover el desarrollo económico y mejorar el nivel de vida de la población.

DECRETO No.

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

✓ Que en la actualidad el índice de competitividad departamental IDC se encuentra en 4.42 y el Departamento de Casanare se encuentra en el puesto 19 a nivel nacional.

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024 con la cual se aprobó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", el programa 3502 Productividad y competitividad de las empresas casanareñas se buscaran y apoyaran estrategias para acelerar el crecimiento económico del departamento, apoyando a las empresas en su camino a la formalización, desarrollo e innovación, sostenibilidad, admisibilidad de mercados y la excelencia operativa para asegurar su éxito en un entorno empresarial global cada vez más competitivo. El Programa 2103: Consolidación productiva del sector hidrocarburos, está diseñado para fortalecer la competitividad de la cadena de producción de hidrocarburos en el departamento. El programa 3905: Fortalecimiento a la gobernanza e institucionalidad multinivel del sector de ciencia tecnología e innovación, se orienta hacia la optimización de la articulación institucional, el perfeccionamiento del marco regulatorio, y el desarrollo de estrategias efectivas para la movilización de recursos adicionales hacia el sector. Este conjunto de acciones tiene como meta primordial la revitalización y mejora de la gobernanza, así como el fortalecimiento del relacionamiento dentro del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. El Programa 3906: Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social de la ciencia tecnología e innovación, tiene como finalidad impulsar el interés y las capacidades de ciencia tecnología e innovación dentro de departamento, abarcando desde la creación del conocimiento hasta su implementación y difusión en la sociedad, este enfoque integral busca no solo cultivar generaciones de científicos, tecnólogos e innovadores, sino también garantizar que los avances y desarrollos generados sean accesibles y aplicables a las necesidades locales, contribuyendo así al progreso social, ambiental y económico de la región.

✓ Que las autoridades del departamento de Casanare consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

✓ Que el departamento de Casanare cuenta con un Plan Regional de Competitividad, el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

✓ Que el departamento de Casanare cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para ser gestionados por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.
Que el departamento de Casanare debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que se hace necesario derogar los Decretos 0209 del 18 de Agosto de 2020 "Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare" y el Decreto 0263 del 12 de Noviembre de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto 0209 del 18 de Agosto de 2020", teniendo en consideración que el Decreto Nacional 2212 de 2023 introdujo cambios sustanciales en la

DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

definición, composición, funcionamiento y organización de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CASANARE. - CRCI. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Casanare, será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollen acciones dirigidas a fortalecer la competitividad, la productividad y la innovación en el departamento. LA CRCI es un espacio para la cooperación, privada, académica y popular a nivel departamental, orientadas a la coordinación para la formulación y actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como para la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

Las acciones de las CRCI estarán orientadas a mejorar la relación Nación – Territorio, a apoyar la territorialización de políticas públicas en materia de productividad, competitividad e innovación, solucionar problemas de coordinación y articulación y a implementar la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI). La CRCI de Casanare no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni un organismo administrativo dentro de la estructura de la administración pública departamental.

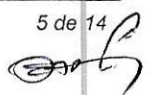
ARTÍCULO 2. PRESIDENCIA DE LA CRCI DE CASANARE En concordancia con el Decreto 2212 de 2023, la presidencia de la CRCI será rotativa entre los sectores público, privado, académico y popular y la vigencia de cada una será de un año. La primera presidencia será ejercida por el sector público en cabeza del gobernador de Casanare.

El reglamento de la CRCI incorporará los términos en los cuales los sectores desempeñarán la presidencia a partir del segundo año y hacia adelante, y el mecanismo de selección de la persona que para cada sector la ejercerá.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE CASANARE. En concordancia con el artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, la CRCI de Casanare estará conformada por los siguientes miembros:

SECTOR PÚBLICO

1. Gobernador del departamento de Casanare.
2. Alcalde del municipio de Yopal.
3. Un alcalde (sa) delegado (a) por cada una de las subregiones o provincias del departamento.
4. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
5. Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Departamental.



DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

6. Secretario de Desarrollo Económico del municipio de Yopal.
7. Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
8. Gerente o Director(a) Ejecutivo (a) de la Región Administrativa y de Planificación RAP.
9. Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia.

/SECTOR PRIVADO

1. Un representante de la agencia de promoción regional de inversión Invest in Casanare.
2. El presidente del Consejo Gremial de Casanare.
3. El director ejecutivo Seccional Yopal de FEDEARROZ o su delegado.
4. Gerente Regional FEDEPALMA o su delegado.
5. El presidente Comité Departamental de Ganaderos o su delegado.
6. Un representante de la Zona Franca Central Casanare.
7. Un representante de aglomeraciones productivas, encadenamientos productivos o iniciativa clústeres de Ganadería Sostenible.
8. Un representante del clúster de Soporte Competitivo.
9. Un representante del clúster de Turismo.
10. Un representante del clúster de Gastronomía Consciente.
11. Un representante del clúster de Cacao.
12. Un representante del clúster de Café.
13. El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Casanare.
14. Un representante de las cajas de compensación familiar Comfacasanare.
15. Un (1) representante de la Economía Social y Solidaria.

SECTOR POPULAR

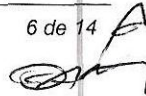
1. Un representante Asociación de Comerciantes del Parque Comercial La Herradura
2. Un representante de la Central de Abastos del municipio de Yopal

SECTOR ACADEMIA

1. Un (1) representante de las universidades públicas con sedes regionales en el departamento.
2. Un (1) representante de las universidades privadas con sedes regionales en el departamento, cuando aplique.
3. Un representante de las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano - ITDH.
4. El (La) director(a) regional de AGROSAVIA.

OTRAS INSTANCIAS RELACIONADAS CON PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN.

5. Un (1) representante del Consejo Departamental de Ordenamiento Territorial.



DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

6. Un (1) representante del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación - CODECTI.
7. Un (1) representante de la Red Regional de Emprendimiento.
8. Un (1) representante de la Mesa de Ciencia Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario - MECTIA.

Parágrafo 1. El gobernador y el alcalde del municipio o distrito capital del departamento podrán delegar su participación en un secretario de su gabinete. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 2. Los demás representantes de la CRCI de Casanare podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 3. La designación de representantes de los distintos sectores que hacen parte de la Comisión deberá ser dialogada y concertada con ellos. En algunos casos será necesario definir un mecanismo de selección que deberá incorporarse en el respectivo reglamento de la CRCI.

Parágrafo 4. Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 4. SESIONES DE LA CRCI. La CRCI de Casanare sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa convocatoria de la secretaría técnica y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA CRCI: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Casanare son:

1. Coordinar a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas para que trabajen por la productividad, competitividad e innovación del departamento y promover la realización de sesiones conjuntas entre instancias, cuando así se estime conveniente.
2. Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del departamento.
3. Promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.
4. Promover el desarrollo económico local, propiciando la integración entre los municipios, las cabeceras, los centros poblados y sus territorios rurales, y el trabajo articulado entre actores.

DECRETO No.

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

5. Servir de escenario de diálogo para mejorar la relación Nación – Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio.
6. Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio.
7. Orientar la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas locales priorizadas.
8. Promover la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento, su conformación e integración, de conformidad con la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
9. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
10. Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique.
11. Servir de escenario para el diálogo y análisis sobre el desempeño del departamento en los indicadores sub-nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
12. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines.
13. Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse al plan anual de trabajo de la CRCI, elaborado por la secretaría técnica.
14. Presentar informes a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación por medio del Comité de Territorialización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
15. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Parágrafo 1. La CRCI de Casanare deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la secretaría técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte de la CRCI.

Parágrafo 2. La CRCI de Casanare revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

ARTÍCULO 6. COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CASANARE. El Comité Ejecutivo es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la CRCI, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación; de la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

ARTÍCULO 7. SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI.

ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

A. SECTOR PÚBLICO:

1. El gobernador (a) del departamento, o su delegado (a).
2. El alcalde del municipio de Yopal, o su delegado (a).
3. Un alcalde (sa) en representación de los demás municipios del departamento.
4. El director (a) regional(a) del Servicio Nacional de Aprendizaje.

B. SECTOR PRIVADO

5. El presidente ejecutivo de la Cámaras de Comercio de Casanare.
6. Un (1) representante de los gremios económicos.

C. SECTOR POPULAR

1. Un representante Asociación de Comerciantes del Parque Comercial La Herradura
2. Un representante de la Central de Abastos del municipio de Yopal

D. SECTOR ACADEMIA

1. Un (1) representante de las universidades públicas o privadas departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento.
2. Un (1) representante de las instituciones de formación e investigación técnica y tecnológica.

E. OTRAS INSTANCIAS

1. Un (1) representantes del Consejo Departamental de Ciencia, tecnología e Innovación-CODECTI

Parágrafo 1. La Presidencia del Comité Ejecutivo estará a cargo del Gobernador de Casanare

Parágrafo 2. Como en el caso de la Comisión Regional, para el Comité Ejecutivo la designación de representantes de los distintos sectores deberá ser dialogada y concertada con ellos. Se debe propender por tener una representación equilibrada de los sectores que hacen parte. Los representantes del sector público, privado, académico y popular deberán elegirse de entre los mismos miembros de la Comisión, a través de un mecanismo acordado y definido dentro del reglamento. Al Comité podrán invitarse otras entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y/o municipal cuando se requiera tratar temas de

DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

su competencia. Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Parágrafo 3. El Gobernador (a) del Departamento de Casanare y el Alcalde (sa) de Yopal podrán delegar su participación, mediante acto administrativo de delegación de conformidad con la Ley 489 de 1998. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 4. El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI de Casanare participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5. El Comité Ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la secretaría técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 9: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CASANARE. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI de Casanare.
2. Coadyuvar en la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
3. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; gestión para la territorialización de políticas nacionales; gestión para la formulación de políticas públicas locales; gestión para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
5. Coordinar y liderar espacios, para promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación- territorio identificadas.
6. Direccionar la formulación y actualización de la ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
7. Dirigir la formulación y actualización del Plan Regional de Competitividad, donde aplique.
8. Hacer seguimiento a la gestión de las mesas temáticas departamentales y las distintas instancias locales activas que conforman la CRCI.
9. Apoyar la conformación y hacer seguimiento a las mesas subregionales de productividad, competitividad e innovación.
10. Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI y el mecanismo de administración para su funcionamiento.
11. Mantener comunicación con el Comité de Territorialización y los Comités Temáticos del SNCI a través de la secretaría técnica.



DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

12. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 10: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DE CASANARE. La secretaría técnica, como unidad de apoyo de la CRCI de Casanare, será ejercida por la entidad o entidades definidas por el Comité Ejecutivo con jurisdicción en el departamento, con mínimo un (a) profesional con dedicación exclusiva para ejercer esta labor. La Cámara de Comercio de Yopal ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo defina lo contrario.

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico y de apoyo administrativo, así:

A. FUNCIONES TÁCTICAS:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI del Departamento.
2. Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de la CRCI según los lineamientos de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; acciones para la territorialización de políticas nacionales; acciones para la formulación de políticas públicas locales; acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
3. Presentar informes sobre el avance del plan de trabajo anual de la CRCI de manera periódica al Comité Ejecutivo de la CRCI y a la CRCI.
4. Llevar a cabo las acciones que permitan territorializar las políticas públicas nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación y fomentar la formulación de políticas públicas locales en estos mismos temas.
5. Desempeñar las acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras.
6. Convocar los espacios con actores pertinentes nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.
7. Llevar a cabo las acciones pertinentes para apoyar la formulación y actualización de las ADCI, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
8. Mantener actualizado al Comité Ejecutivo sobre el avance del departamento en los indicadores subnacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.
9. Participar en el Comité de Territorialización y en los Comités Temáticos del SNCI, teniendo en cuenta el direccionamiento del Comité Ejecutivo de la CRCI.

B. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de las CRCI.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Técnico.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de las CRCI y la memoria institucional.
4. Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de las CRCI.
5. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y sus instancias.
6. Verificar, de acuerdo con el reglamento de las CRCI, la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
7. Presentar un informe semestral de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Territorialización del SNCI y a las instancias que se requieran.

ARTÍCULO 12. MESAS TEMÁTICAS DE LA CRCI DE CASANARE. El Comité Ejecutivo de la CRCI de Casanare podrá crear mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad, competitividad e innovación del departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizados, apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio.

ARTÍCULO 13. MESAS SUBREGIONALES DE LA CRCI DE CASANARE. Son mesas creadas por el Comité Ejecutivo para descentralizar la labor de la CRCI en subregiones o provincias de los departamentos y estarán conformadas por actores públicos, privados, populares y académicos, y otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación.

CAPÍTULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE CASANARE

ARTÍCULO 14: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE CASANARE. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI de Casanare, las entidades que hacen parte de la Comisión acordarán un pacto de aportes de talento humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente. El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

CAPÍTULO 3. REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 15: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI de Casanare y del comité ejecutivo las realizará la



DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

secretaría técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por escrito, con una antelación no menor de siete (7) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo, de dos (2) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO 16: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI de Casanare y del comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, la secretaría técnica dejara la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

ARTÍCULO 17: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio y decisorio para las sesiones de la CRCI y del comité ejecutivo, lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para el comité ejecutivo, el quórum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente, tramite del cual la secretaría técnica dejara la evidencia en las actas de sesiones.

Parágrafo: En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la secretaría técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 18: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES DE CRCI Y COMITÉ EJECUTIVO. La secretaría técnica debe elaborar un acta de las sesiones de CRCI y de comité ejecutivo donde conste como mínimo el lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación, los asistentes, la clase de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta deberá ser firmada por el presidente y secretario técnico respectivos y enviada a los integrantes para su revisión y aprobación en la siguiente sesión.

CAPÍTULO 4. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 19: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función

DECRETO No

0410

18 DIC 2024

"Por el cual se deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020 y se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Casanare"

que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.

2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

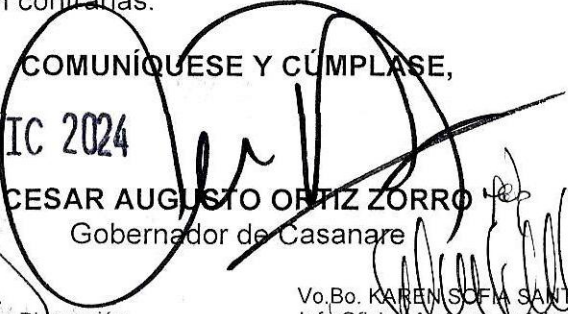
ARTÍCULO 20: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR: Los representantes del sector privado o popular en la CRCI de Casanare, en su comité ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 21: VIGENCIA Y DEROGATORIA. – El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 0209 del 18 de agosto de 2020, así como las demás las disposiciones que le sean contrarias.

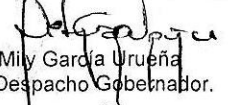
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

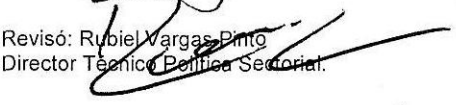
Dado en Yopal, a los 18 DIC 2024

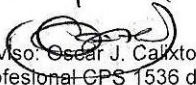

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

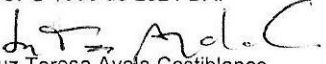

Aprobó: ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación


Vo.Bo. KAREN SOFIA SANTA FE AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.


Revisó: Mily García Urueña
Asesor Despacho Gobernador.


Revisó: Rubiel Vargas Pinto
Director Técnico Política Sectorial.


Revisó: Oscar J. Calixto M.
Profesional GPS 1536 de 2024-DAP


Proyectó: Luz Teresa Ayala Castiblanco
Profesional especializado